



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:	Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 13 Numeral 6 de la Ley 793 de 2002 modificada por la Ley 1453 de 2011).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2019-00100-00.
RADICACIÓN FGN:	11809 E.D. Fiscalía Veinte (20) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADAS:	AHIDEE SÁNCHEZ ARAQUE C.C. No. 27.706.414 y MARLENE SÁNCHEZ ARAQUE C.C. No. 27.706.491.
BIENES OBJETO DE EXT:	INMUEBLÉ identificado con Folio de Matrícula No. 410-20327, SIN DIRECCIÓN y/o ubicado en la Calle 24 No. 30 – 29 y según la Ficha Predial ubicado en la Calle 24 No. 30 – 97, del municipio de Arauca, departamento Arauca y del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO registrado con matrícula mercantil No. 18850 (actual) de marzo 28 de 2018, 18849 (anterior) marzo 21 de 2007, con razón social BILLARES SOL Y LUNA.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Como quiera que se encuentra superada la etapa probatoria y que la documentación compilada en el expediente es suficiente para emitir la respectiva sentencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, declara finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, y con fundamento en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002¹, modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, traslado que **empezará a correr a las 08:00 horas del jueves diecinueve (19) de enero y finalizará a las 18:00 horas del miércoles veinticinco (25) de enero de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹ Artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificada la Ley 1453 de 2011. "DEL PROCEDIMIENTO. El trámite de la acción de extinción de dominio se cumplirá de conformidad con las siguientes reglas: (...) 6. (...) Decretadas las pruebas, el juez tendrá veinte (20) días para practicarlas. Cumplido lo anterior, correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".